

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 10. DE NOVIEMBRE DE 1973

No. 17,464

CONTENIDO

Ministerio de Obras Públicas

Contrato de Arrendamiento No. 15 de 12 de Junio de 1973, celebrado entre la Nación y Sr. Juan B. de León.

Contrato de Arrendamiento No. 16 de 12 de Junio de 1973, celebrado entre la Nación y Sr. Héctor Rodríguez.

Avisos y Edictos

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO No. 15

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte; y JUAN B. DE LEÓN, portador de la cédula de identidad personal No. 7-2-1025, con certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 001646, válido hasta el 31 de marzo de 1973, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, en calidad de arrendamiento, a la NACION el equipo que a continuación se detalla para que preste servicios en Calles de Chitré a razón de B/0.09 M3Kms), Proyecto de inversión a razón de (B/ 0.11 M3Km y Asentamientos (B/0.11 M3Kms).

CANTIDAD	CLASE DE EQUIPO	CAPACIDAD
1	Ford K. 1211	5.65

RATA POR HORA B	PLACA No.
Indicado en el Párrafo anterior	7A-0761

SEGUNDO: El equipo detallado en la cláusula anterior, debe ser entregado por el CONTRATISTA en condiciones mecánicas de trabajo, con los accesorios reglamentarios y debe tener además su póliza de seguro:

TERCERO: Para efectos de Presupuesto el valor que resulte de este contrato debe cargarse a 09.05.07.019.301.- 3000618 -6- B/ 3,000.00.

CUARTO: EL CONTRATISTA suministrará el chofer u operador, los combustibles y lubricantes necesarios para el funcionamiento del equipo alquilado.

QUINTO: EL CONTRATISTA se compromete a designar al equipo alquilado, choferes u operadores con experiencia y con la debida licencia de manejo, según sea el caso, la cual puede ser requerida por la NACION a través del Departamento de Caminos y Muelles cuando lo considere conveniente.

SEXTO: EL CONTRATISTA se compromete a reparar y darle mantenimiento oportunamente al equipo para garantizar el uso ininterrumpido del mismo. Cuando se trate de equipo pesado, el CONTRATISTA no podrá retirar del lugar del trabajo el equipo a que se refiere este Contrato sin el consentimiento de la NACION.

SEPTIMO: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a pago alguno por el tiempo que el equipo permanezca parado por razones de fallas mecánicas, falta de chofer u operador, combustible y lubricante o mantenimiento oportuno. Así mismo, la NACION podrá rechazar por medio de su representante en el sitio de trabajo las unidades de equipo que se refiere este contrato si por exceso de daño, trabaja menos del cincuenta por ciento (50o/o.) del tiempo de una semana.

OCTAVO: El horario regular de trabajo para el equipo arrendado será ocho (8) horas diarias, sin embargo, la NACION se reserva el derecho de establecer la cantidad de horas adicionales que debe trabajar el equipo, según la urgencia del trabajo.

NOVENO: Las prestaciones laborales correrán a cargo del Contratista. Los choferes u operadores tendrán la obligación de obedecer las órdenes que se les impartan los representantes de la NACION. La Nación se reserva el derecho de ordenar al Contratista la remoción o reemplazo del chofer u operador que no cumpla con su trabajo en forma eficiente o sea irrespetuoso con los capataces o superintendentes y poco interés y falta de seriedad en el cumplimiento de sus funciones. Esta ordenanza de remoción o reemplazo deberá ser cumplida inmediatamente.

DECIMO: Este Contrato será hasta por TRES MIL BALBOAS prorrogables a voluntad de la NACION, conforme a las necesidades del servicio.

UNDECIMO: El valor de este contrato será cancelado a través de cuentas contra el Tesoro Nacional, las cuales deberán ser refrendadas por el Ingeniero Divisionario de la División "D" de Chitré.

DUODECIMO: En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en la Cláusula Primera, Segunda, Cuarta, Quinta y Sexta. La NACION queda facultada para declarar rescindiendo el presente contrato.

DECIMO TERCERO: La NACION podrá también dar por terminado el presente contrato debido a causas imprevistas, siempre y cuando:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR
HUNBERTO SPADAFORA P****OFICINA:**

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4, Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/8.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.05. Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

comunique al CONTRATISTA que esta decisión imprevista con veinticuatro (24) horas de anticipación.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Chitré, a los 1er. día del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres.

LA NACION EL CONTRATISTA,
ARQ. EDWIN E. FABREGA Céd. 7-2-1025

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la
República

REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL, Ministerio de Obras
Públicas.

Panamá, 12 de junio de 1973.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

ARQ. EDWIN E. FABREGA
El Ministro de Obras Públicas

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
DE EQUIPO No. 16**

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte; y HECTOR RODRIGUEZ portador de la cédula de identidad personal No. 6-23-1081, con certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 002012, válido hasta el 31 de Marzo de 1973, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se

compromete a suministrar, en calidad de arrendamiento, a la NACION el equipo que a continuación se detalla para que preste servicios en Calles de Chitré a razón de (B/0.09 M3 kms), Proyecto de Inversión a razón de (B/0.11 M3 kms) y Asentamientos (N/0.11 M3Kms).

Cantidad	Clase de Equipo	Capacidad
1	Volquete	6

Rata por Hora	Placa No.
Indicado en	8-A7625

el párrafo anterior

SEGUNDO: El equipo detallado en la Cláusula anterior, debe ser entregado por el CONTRATISTA en condiciones mecánicas de trabajo, con los accesorios reglamentarios y debe tener además su póliza de seguro;

TERCERO: Para efectos de Presupuesto el valor que resulte de este contrato debe cargarse a 09.05.07.024.301 - 3000663 - 6.

CUARTO: EL CONTRATISTA suministrará el chofer u operador, los combustibles y lubricantes necesarios para el funcionamiento del equipo alquilado.

QUINTO: EL CONTRATISTA se compromete a designar al equipo alquilado, choferes y operadores con experiencia y con la debida licencia de manejo, según sea el caso, la cual puede ser requerida por la NACION a través del Departamento de Caminos y Muelles cuando lo considere conveniente.

SEXTO: EL CONTRATISTA se compromete a reparar y darle mantenimiento oportuno al equipo para garantizar el uso ininterrumpido del mismo. Cuando se trate de equipo pesado, el CONTRATISTA no podrá retirar del lugar del trabajo el equipo a que se refiere este Contrato sin el consentimiento de la NACION.

SEPTIMO: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a pago alguno por el tiempo que el equipo permanezca por razones de fallas mecánicas, falta de chofer u operador, combustible y lubricante o mantenimiento oportuno. Así mismo, la NACION podrá rechazar por medio de su representante en el sitio de trabajo las unidades de equipo que se refiere este contrato si por exceso de daño, trabaja menos del cincuenta por ciento (50o/o) del tiempo de una semana.

OCTAVO: El horario regular de trabajo para el equipo arrendado será ocho (8) horas diarias, sin embargo, la NACION se reserva el derecho de establecer la cantidad de horas adicionales que debe trabajar el equipo, según la urgencia del trabajo.

NOVENO: Las prestaciones laborales correrán a cargo del Contratista. Los choferes u operadores tendrán la obligación de obedecer las órdenes que se les impartan los representantes de la NACION. La Nación se reserva el derecho de ordenar al Contratista la remoción o reemplazo del chofer u operador que no cumpla con su trabajo en forma

eficiente o sea irrespetuoso con los capataces o superintendentes y muestre poco interés y falta de seriedad en el cumplimiento de sus funciones. Esta ordenanza de remoción o reemplazo deberá ser cumplida inmediatamente.

DECIMO: Este Contrato será hasta por TRES MIL BALBOAS prorrogables a voluntad de la NACION, conforme a las necesidades del servicio.

UNDECIMO: El valor de este contrato será cancelado a través de cuentas contra el Tesoro Nacional, las cuales deberán ser refinadas por el Ingeniero Divisionario de la División "D" de Chitré.

DUODECIMO: En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con lo establecido en la Cláusula Primera, Segunda, Cuarta, Quinta, y Sexta. La NACION queda facultada para declarar rescindido el presente contrato.

DECIMO TERCERO: La NACION podrá también dar por terminado el presente contrato debido a causas imprevistas, siempre y cuando comunique al CONTRATISTA esta decisión imprevista con veinticuatro (24) horas de anticipación.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Chitré, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres.

LA NACION.

ARQ. EDWIN E. FABREGA

EL CONTRATISTA.

HECTOR RODRIGUEZ

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.

Contralor General de la República.

REPUBLICA DE PANAMA. ORGANO EJECUTIVO NACIONAL. Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 12 de junio de 1973.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República.

El Ministro de Obras Públicas,

ARQ. EDWIN E. FABREGA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día (15) de noviembre de mil novecientos setenta y tres (1973), entre las ocho (8:00) de la ma-

ñana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la segunda diligencia de remate de la finca No. 33.154, inscrita en el Registro Público al Folio 23, del Tomo 812, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a J.E. JIMENEZ S.A., contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de Impuestos de Inmuebles, causados por la finca los cuales ascienden a la suma de VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON TREINTA Y TRES CENTESIMOS (B/23.456,33).

La finca ejecutada dentro de esta acción consiste en un globo de terreno que formó parte de la finca denominada Río Indio y Aguas Claras situada en la Jurisdicción del Corregimiento de Pacora Distrito y Provincia de Panamá.

LINDEROS Y MEDIDAS: Por el Norte del punto N Río Chagres, agua arriba hasta el punto de su cabecera marcada con el número ciento veinte en la división de aguas y colinda con el Río Chagres, por el sureste del punto 120 por toda la división de aguas, con quien colinda en línea quebrada así: 250 metros del punto 87 denominado punto P, comienza la descripción del punto 87 al punto 88 480 metros en dirección norte ocho grados cero cero minutos. Este, de este punto al punto 89, se miden 220 metros en dirección norte 43 grados cero cero minutos. Este de aquí al punto 90 se miden 220 metros en dirección Sur sesenta y nueve grados quince minutos. Este, de aquí al punto 91 se miden 300 metros en dirección Sur sesenta y nueve grados quince minutos. Este, de aquí al punto 91 se miden 300 metros en dirección norte 34 grados 30 minutos. Este de aquí al punto 92 se miden 280 metros en dirección en dirección norte 18 grados cero cero minutos. Este de aquí al punto 93 se miden 340 metros con rumbo Norte cero grados 30 minutos. Este, de aquí al punto 94 se miden 600 metros con rumbo norte 37 grados cero cero minutos. Este, de aquí al punto 95 se miden 300 metros con rumbo norte 38 grados 45 minutos. Este, de aquí al punto 98 se miden 150 metros con rumbo Sur 81 grados cero cero minutos. Este, de aquí al punto 99 se miden 200 metros con rumbo norte 2 grados cero cero minutos. Este, de aquí al punto 100 cuatrocientos metros con rumbo norte 31 grados 15 minutos. Este de aquí al punto 101 se miden 330 metros con rumbo Norte, 31 grados 15 minutos. Este, de aquí al punto 101 se miden 330 metros con rumbo Norte 32 grados 15 minutos. Este, de aquí al punto 102 se miden 400 metros con rumbo norte 1 grado 30 minutos. Este, de aquí al punto 103 se miden 480 metros, con rumbo Norte 24 grados 30 minutos. Este, de aquí al punto 104 se miden 280 metros con rumbo Norte, 24 grados 30 minutos. Este, de aquí al punto 105 se miden 620 metros con rumbo Norte, 12 grados, cero cero minutos. Este de aquí al punto 106 se miden 700 metros con rumbo Norte 46 grados cero cero minutos. Este, de aquí al punto 108 se miden 680 metros, con rumbo Norte, 85 grados 30 minutos. Este, de aquí al punto 109 se miden 820 metros con rumbo Norte, 52 grados cero cero minutos. Este, de aquí al punto 110 se miden 300 metros con rumbo Norte, 18 grados 45 minutos. Este, de aquí al punto 111 se miden 960 metros con rumbo Norte 73 grados cero cero minutos. Este de aquí al punto 112 se miden 670 metros con rumbo Norte, 22 grados cero cero minutos. Este de aquí al punto 113 se miden 290 metros con rumbo norte 6 grados 15 minutos. Este, de aquí al punto 114 se miden 300 metros con rumbo Norte 81 grados 15 minutos. Este de aquí al punto 115 se miden 340 metros con rumbo Norte 83 grados 15 minutos. Este de aquí al punto 116 se miden 1.150 metros con rumbo Norte 86 grados 45 minutos. Este, de aquí al punto 117 se miden 550 metros. Este, de aquí al punto 118 se miden 630 metros con rumbo Norte 41 grados 30 minutos. Este, de aquí al punto 119 se miden 650 metros con rumbo norte, 3 grados 45 minutos. Este, y de aquí al punto 120 se miden 820 metros con rumbo norte 31 grados cero cero minutos. Este, de este punto a línea recta con rumbo 43 grados 30 minutos Oeste, y con una distancia de 4.600 metros se llega al punto O; de este punto aguas abajo de una quebrada sin obra se llega al punto que es el punto de partida de esta descripción y colinda por este lado con terrenos de Maderas de Río Indio, S.A. SUPERFICIE: 3.950 hectáreas. Esta finca está avaluada en CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/118.500,00).

Será postura admisible la que cubra la mitad del avalúo del inmueble en remate.

Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho el cinco (5%) por ciento del avalúo de la finca en remate, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que el remate no puede verificarse en virtud de suspensión del Despacho Público, decretada por el Órgano Ejecutivo, al mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas.

Se avisa al público que si no se puede verificar el remate el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas fijadas. Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de esta Administración, hoy veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973).

GLADYS DE GUERRERO,
Administradora Regional de
Ingresos, Zona Oriental
Encargada

BERNARDINO ESCARTIN HIM
Secretario

AVISO DE SEGUNDO REMATE

JESÚS PALACIOS BARRIA, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio ejecutivo hipotecario propuesto por TEXACO PANAMA, INC. contra TRANSPORTES DE CHILIBRE S. A., se ha señalado nuevamente el día treinta (30) de noviembre próximo, para que tenga lugar el remate bien en el bargeado en este juicio, de conformidad con las bases establecidas en auto fechado el 11 de agosto de 1972.

El bien se describe así:

"Finca No. 27.171, inscrita en el folio 302, Tomo 658, del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, consiste en un globo de terreno situado en la jurisdicción del Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá, LINDEROS: Norte: resto del lote número nueve; Sur: Carretera Transistmica, Boyd Roosevelt; Este, resto del lote número nueve; Oeste, propiedad de Heriberto Alvarez. MEDIDAS: Partiendo del punto determinado en el plano con el número uno, se dirige una visual al punto cinco y al número dos y se toma un ángulo interno de sesenta y siete grados con veinticuatro minutos, con una distancia de veintinueve metros y cuarenta centímetros se llega al punto dos, de este punto se toma una visual al punto número uno y al número tres, y se toma un ángulo interno de ciento cincuenta y tres grados treinta y cinco minutos con una distancia de tres metros y se llega al punto número tres; de este punto se toma una visual al punto número dos y al número cuatro y se toma un ángulo interno de noventa y ocho grados treinta y un minutos, con una distancia de cuarenta y un metros, se toma un metros cinco centímetros y se llega al punto número cuatro de este punto se toma una visual al punto número tres y al número cinco y se toma un ángulo interno de ciento once grados nueve minutos con una distancia de dieciocho metros cincuenta y tres centímetros y se llega al punto número cinco; de este punto se toma una visual al punto número cuatro y al uno y se toma un ángulo interno de noventa y nueve grados veintidós minutos con una distancia de cuarenta y nueve metros ochenta y seis centímetros y se llega al punto número uno que sirve de partida. SUPERFICIE: 1325 mts, con 77 cms. 2."

Servirá de base para el remate la suma de DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO BALBOAS CON CUALQUER Y SEIS CENTESIMOS (B. 10 374.46); y serán posturas admisibles las que cubran la mitad de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios respectivos.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"ARTICULO 1259: - En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado el bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliere con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres.

El Secretario
(Fdo) Jesús Palacios Barria

L-693382
(Única Publicación)

Jesús Palacios Barria
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ANDRÉS TREJOS o ANDRÉS TREJOS ESCUDERO, se ha dictado un auto y en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS: Las Tablas, veintidos (22) de octubre de mil novecientos setenta y tres y VISTOS.

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada de ANDRÉS TREJOS o ANDRÉS TREJOS ESCUDERO, desde el día 19 de julio de 1972, fecha en que ocurrió su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros el señor BRIGIDO TREJOS, en su concepto de sobrino del causante;

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a dere-

cho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación y cobro de los impuestos sobre asignaciones hereditarias correspondientes;

QUINTO: Que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE (fdo) Lic. Isidro A. Vega Barrios, Juez Primero del Circuito de Los Santos, (fdo) Dora E. de Cedeño, Secretaria."

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez (10) días, hoy veintidós (22) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973) y copias del mismo se mantienen en secretaría a disposición de la parte interesada, para su correspondiente publicación.

Las Tablas, 22 de octubre de 1973

Lic. Isidro A. Vega Barrios
Juez Primero del Circuito de Los Santos

Dora E. de Cedeño
Secretaria
L-85-0092
(Única publicación)

Se comunica al público que la Sra. MARIA ROSA AROSEMENA CORTEZ ha dado en venta al Sr. BENITO GARCIA VILLAVERT el establecimiento comercial denominado "JOYERIA Y MUEBLERIA LINA" amparado con la licencia comercial No. 19735 inscrita al tomo 93, folio 217, asiento 2292 Sección de Personas Mercantil del Registro Público y ubicado en la Ave. Obaldía No. 36-39 de la ciudad de Chitré, Provincia de Herrera. Para los efectos del artículo 777 de Código de Comercio.

L693307
(Primera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a MARIA DEL CARMEN AUWONG, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo el señor MIGUEL ANGEL SUCRE PLANETTA.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy veintidós (22) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973).

El Juez,

(fdo) RICARDO VILLARREAL A.

(fdo) LEIS A. BARRIA,
Secretario

L693532
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A GARCIA DE PAREDES ANGELICA DE de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de impuestos de Inmueble causados por la finca de sirpreñidad No. 8H0033, inscrita en el Registro Público al Folio 804, del Tomo 2, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no comparece a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público, de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy veintidós (22) de octubre de mil novecientos setenta y tres, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

GLADYS DE GUERRERO

Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental
Encargada

BERNARDINO ESCARTIN HUM
Secretario

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK NATIONAL ASSOCIATION contra FLOR MARIA GARCIA, RUBEN GARCIA y TOMAS DANIEL GARCIA, SOLIDARIAMENTE, mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día veintisiete (27) del mes de noviembre próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de los siguientes bienes: Certificado No. 3, 800 acciones de Cfa. Recreaciones y Espectáculos Astoria, S.A.; Certificado No. 5, 100 acciones de Cfa. Recreaciones y Espectáculos Astoria, S.A.; Certificado No. 7, 100 acciones de Cfa. Recreaciones y Espectáculos Astoria, S.A.; Certificado No. 8, 100 acciones de Cfa. Recreaciones y Espectáculos Astoria, S.A.; y Certificado No. 4, 100 acciones de Cfa. Recreaciones y Espectáculos Astoria, S.A. de propiedad de los demandados FLOR MARIA GARCIA, RUBEN GARCIA y TOMAS DANIEL GARCIA.

Servirá de base para la subasta la suma de QUINCE MIL BALBOAS (B. 15,000.00) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en este Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79, de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieron hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado, por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar

público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para legal publicación hoy, veinticinco (25) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973).
El Secretario, Alguacil Ejecutor,
(Fdo.) Luis A. Barria
L.693411
(única publicación)

AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario del Juzgado Segundo Municipal del Distrito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor,
AVISA AL PÚBLICO

Que se ha señalado las horas hábiles del día veintitrés (23) de noviembre de mil novecientos setenta y tres (1973) para verificar el remate del bien retenido en el juicio especial seguido por CREDITOS COLON, S.A., por medio de apoderado contra OLIVIA AYANZA.

El bien que ha de rematarse se describe así:
"UN TOCADISCO NIVICO MCD. 411".

La base para el remate del bien descrito es la suma de ciento cincuenta y ocho balboas con veinticinco centésimos (B/158.25), que es el saldo adeudado. Será postura admisible la que cubra las dos tercera (2/3) partes de la base señalada para el remate y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la referida base. Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del Despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia se practicará el día hábil siguiente en las mismas horas, señaladas, sin necesidad de nuevo anuncio. Art. 1251 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 del 29 de enero de 1962.

Colón, 25 de octubre de 1973

Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor

Es fiel copia de su original (Fdo) Gilberto Chang P.

GILBERTO CHANG PEREZ
Secretario del Juzgado Segundo
Municipal del Distrito de Colón

L. 648488
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A MARIN ORTEGA JOSE ANTONIO de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de impuestos de inmuebles causados por la finca de su propiedad No. 34.600 inscrita en el Registro Público al Folio 8 del Tomo 852, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la suelta del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy cinco (5) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.
COPIESE Y NOTIFIQUESE.

ANGEL M. TELLO D.
Administrador Regional de Ingresos
Zona Oriental

BERNARDINO ESCARTIN
Secretario.

Es fiel copia de su original.

Bernardino Escartín,
Secretario.

MINISTERIO DE DESARROLLO

AGROPECUARIO

LICITACION PUBLICA No. 31

El señor Ministro de Desarrollo Agropecuario invita por este medio a todas las Casas Comerciales para que se acerquen al Depto. de Proveduría de nuestro Ministerio (Planta baja) durante las horas laborales a retirar Pliegos de Cargos para que puedan participar en las cotizaciones de Precios convocada por esta Dependencia con el propósito de adquirir:

DOS (2) CAMIONES DE DOS (2) TONELADAS Y MEDIA (2-1/2)

Las propuestas se recibirán en dos (2) sobres cerrados con los originales escritos en papel Sellado con timbres del "Soldado de la Independencia" y tres (3) copias en papel simple, hasta las 10:00 A.M. de la mañana del 29 de octubre de 1973.

Llido. GERARDO GONZALEZ V.,
Ministro de Desarrollo Agropecuario.

Panamá, 9 de octubre de 1973.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente CARLOS ANTONIO SALAZAR S., cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa OLGA ELVIRA ANDRADE DE SALAZAR, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 26 de octubre de 1973 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Lic. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Jesús Palacios.
Secretario.

L.693414.
(Única Publicación)

AVISO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que por escritura pública número 8576 de 18 de Octubre de 1973 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha comprado a la señora LIDIA ENRIETA DIAZ DE HILL el establecimiento comercial denominado NOVEDADES TITO, situado en Calle treinta y dos (32) Este Edificio Gálvez número seis-cuarenta y tres (6-43), Panamá.

Carlos Alfredo Araúz Castillo
Céd. 8-166-626
L693081
(Primera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO (44).

El suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

A OLIVIA ALMENGOR NAVARRO, mujer, mayor de edad, panameña, casada, hija de Gerardo Almengor y Milda Navarro, y demás generales de ley desconocidos, así como también su paradero actual, para que por sí o por medio de apoderado se haga representar en el juicio de divorcio que en su contra ha promovido su esposo Eduardo Quiróz Guerra o Eduardo Guerra, y para lo cual se le concede diez (10) días a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, con advertencia de que si no se presenta se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintidos (22) de Octubre de mil novecientos setenta y tres (1973), y copias debidamente autenticadas del mismo quedan a disposición del interesado para que las haga publicar en legal forma.

El Juez,
(Ido.) HUMBERTO A. CHANG H.
El Secretario,
(Ido.) CRISTOBAL HIDALGO
L693225

Es fiel copia de su original
Santiago, 22 de octubre de 1973

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ, CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

a IRENA ANDRÉS V. GARCIA, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Luis V. Cárdenas Taborda.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación hoy veintidos (22) de octubre de mil novecientos setenta y tres.

El Juez,
(Ido.) ELIAS N. SANJURJO M.
(Ido.) C. de Grosso (Sra.)
L693233
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 31

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MATILDE HERRERA DE CORNEJO, en favor de AURA CORNEJO HERRERA, BENJAMIN CORNEJO HERRERA, ELIZONDO CORNEJO HERRERA, FLORA CORNEJO HERRERA, GRACIELA CORNEJO HERRERA, HILDA CORNEJO DE MEDINA y DARIO CORNEJO HERRERA; se ha dictado el auto que en su parte pertinente dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ. Panamá, veintidos de octubre de mil novecientos setenta y tres.

VISTOS:-- Por este motivo, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO:-- Que se encuentra abierto en este Juzgado, el juicio de sucesión intestada de MATILDE HERRERA DE CORNEJO, desde el día de su fallecimiento, ocurrida el día primero (1o.) de noviembre de 1972, en el distrito de Panamá, Provincia de Panamá;

SEGUNDO:-- Que son sus herederos sin perjuicio de terceros los señores, Aura Cornejo Herrera, Benjamín Cornejo Herrera, Elizondo Cornejo Herrera, Flora Cornejo Herrera, Graciela Cornejo Herrera, Hilda Cornejo de Medina y Darío Cornejo Herrera; en su condición de hijos de la causante;

Y ORDENA:

PRIMERO:-- Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión intestada, todas aquellas personas que crean tener interés legal en él;

SEGUNDO:-- Que para los efectos indicados en los Artículos 1601 y 1625 del Código Judicial, se fije y publique el Edicto Emplazatorio por el término legal de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969; y para su debida publicación en la prensa y en la Gaceta Oficial, los interesados pueden pasar a retirar las copias necesarias que le serán suministradas en la secretaría.

Céptese y notifíquese. (Ido.) JORGE RO. CASTILLO, Juez Primero del Circuito de Coclé. (Ido.) Ignacio García G. Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría por el término legal de diez (10) días y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy veintidos de octubre de mil novecientos setenta y tres.

JORGE RO. CASTILLO
Juez 1o. del Circuito de Coclé

IGNACIO GARCIA G.
Secretario

L693483
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, Primer Suplente, por este medio, EMPLAZA al señor JOSEPH LEWIS, varón, mayor de edad, norteamericano, de paradero actual desconocido, para que dentro del término de DIEZ (10) DIAS contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposa YOLANDA ALICIA GREEN DE LEWIS.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473 del Código Judicial, reformados por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, VEINTICINCO (25)

de OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (1973), por el término de DIEZ (10) DIAS, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez, Primer Suplente,
(Fdo.) ARISTIDES AYARZA S.
La Secretaria,
(Fdo.) AMERICA DE CORONEL

L644427

(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública No. 1863, otorgada el día 22 de agosto de 1969, ante el Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 680, Folio 495, Asiento 144,740 ha sido disuelta la sociedad denominada COMMONWEALTH ASSOCIATES, INC.

Panamá, 17 de Octubre de 1973.

L-603468

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Glicerio Antonio Botello, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto su esposa señora Marcela Gorrionategui de Botello.

Se advierte al emplazado que al dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de oficio con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, nueve (9) de octubre de mil novecientos setentitres (1973), por el término de diez (10) días.

(fdo.) Julio A. Candaneco,
Juez Segundo del Circuito.

(fdo.) José S. Vega,
Srio.

L551585

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de FELIX CELIN GARCIA (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintidós de octubre de mil novecientos setenta y tres.

"VOTOS:-

"En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"a) Se encuentra abierta la sucesión intestada del señor FELIX CELIN GARCIA (q.e.p.d.), desde el día 30 de enero de 1969, fecha de su deceso; y

"b) Son herederas del causante, en su condición de hijas, las menores YELKA ENELDA y NORMA JUDITH GARCIA, representadas por su tía, señora TELMA ROSA MARI DE

Editora Renovación, S. A.

LASSO, quien tiene representación legal para ello.

"SE ORDENA:

"1o.- Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

"2o.- Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

"3o.- Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1608 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese, El Juez, (fdo.) Francisco Zaldívar S.

El Secretario, (fdo.) Jesús Palacios Barria".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintidós de octubre de mil novecientos setenta y tres.

(fdo.) Lic. Francisco Zaldívar S.,

Juez Segundo del Circuito.-

(fdo.) Jesús Palacios Barria,

Secretario.

L-603458

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A Santos González, Mirtilla de Rosas y Carmen Alfonso, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a este Tribunal, a estar a derecho en el juicio especial-rectificación de Roderos y medicina propuesta por Pedro Telmo Acosta.

Se advierte a los emplazados que al dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de oficio con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho (18) de septiembre de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de diez (10) días.

(fdo.) Julio A. Candaneco,
Juez Segundo del Circuito.

(fdo.) José S. Vega,
Secretario

L551586

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A LORENZO SANC, ALBERTO CHOY, JOSE CHEN y YEE LING, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a este tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario promovido por GONZALO SANC NAVARRO.

Se advierte a los emplazados que al dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se han apersonado al juicio se les nombrará un defensor de oficio con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, cuatro (4) de octubre de mil novecientos setenta y tres (1973), por el término de diez (10) días.

El Juez,

(fdo.) F. A. Jiménez

El Secretario,

(fdo.) Félix A. Morales

L551587

(Única publicación)